

tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Flor María Hine Saborío conocida como Hortensia, en el sentido de que el nombre de la cónyuge es "Hortensia" y no como se consignó. Publíquese esta resolución por una vez en el Diario Oficial. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Hugo Montero Hernández, Jefe a. i.—1 vez.—N° 8271.—(28948).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de curso incoadas por Liliam Odilie Medrano Brais, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 96-2003.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas, del treinta de enero del dos mil tres. Diligencias de curso incoadas por Liliam Odilie Medrano Brais, mayor, casada, ama de casa, costarricense, cédula de identidad número cinco-ciento cuarenta y uno-mil trescientos noventa, vecina de San Juan, Nicoya, Guanacaste. Expediente N° 23695-2002.—Resultando: 1°—..., 2°—; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jhonathan Villegas Briceño, en el sentido de que el nombre y los apellidos de la madre son "Liliam Odilie Medrano Brais", y no como se consignó. Publíquese esta resolución una vez en el Diario Oficial.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Oficina Actos Jurídicos.—Hugo Montero Hernández, Jefe a. i.—1 vez.—(28957).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Eyda Luz Soto Chavarría, en exp. N° 14211-02, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 1756-02.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas veinte minutos del once de octubre de dos mil dos. Diligencias de curso incoadas por Eyda Luz Soto Chavarría, mayor, casada, oficios domésticos, costarricense, cédula de identidad número cinco-trescientos veintitrés-novecientos cuarenta y cuatro, vecina de Playa Panamá, Puntarenas. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: 1°—Hechos probados:..., 2°—Hechos no probados:..., 3°—Sobre el fondo:...; Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Carlos Alfonso Solano Guzmán con Eyda Luz Chavarría Soto... en el sentido de que los apellidos de la cónyuge son "Soto Chavarría", hija de "Luis Eduardo Soto Castañeda y Ruth Chavarría Soto", ambos de nacionalidad "costarricense" y el asiento de nacimiento de Carlos Luis Solano Chavarría... en el sentido de que los apellidos de la madre... son "Soto Chavarría". Publíquese esta Resolución una vez en el Diario Oficial.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(28998).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Mario Ovidio Guerra Sánchez, mayor, soltero, estudiante, salvadoreño, cédula de residencia N° 135RE081952001999. Expediente N° 001618-2002, vecino de San Rafael, Vázquez de Coronado, San José. Se ha presentado a este Registro a levantar información de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones, N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles, siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición o aportando las pruebas del caso.—San José, 15 de noviembre del 2002.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(28651).

Jaqueline del Carmen Quedo Gutiérrez, mayor, soltera, economista, nicaragüense, cédula de residencia N° 270-172174-099906, expediente N° 191-2002, vecina de Santa Lucía, Barva, Heredia, se ha presentado a este Registro a levantar información de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición o aportando las pruebas del caso.—San José, 18 de marzo del 2003.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(29008).

María Mercedes Quedo Gutiérrez, mayor, soltera, comerciante, nicaragüense, cédula de residencia N° 270-134182-70778, expediente N° 646-2002, vecina de Santa Lucía, Barva, Heredia, se ha presentado a este Registro a levantar información de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición o aportando las pruebas del caso.—San José, 18 de marzo del 2003.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(29009).

Efraín José Quedo Gutiérrez, mayor, soltero, dependiente, nicaragüense, cédula de residencia N° 270-126451-64972, expediente N° 190-2002, vecino de Santa Bárbara, Heredia, se ha presentado a este Registro a levantar información de acuerdo con lo dispuesto por los

artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición o aportando las pruebas del caso.—San José, 18 de marzo del 2003.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(29010).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

N° DI-AA-2-2003.—San José, a las once horas del día veinticinco de abril del dos mil tres.

Considerando:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79.8 del Reglamento General de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo N° 25038-H del 6 de marzo de 1996) corresponde a esta Contraloría General, la fijación de las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la Administración.

II.—Que basados en la Resolución N° RRG-3076 de las nueve horas del diez de abril del dos mil tres (expediente N° ET-053-2003) de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 77 del 23 de abril del 2003, esta Contraloría actualizó el precio de los combustibles, en el modelo con base en el cual se determinan las tarifas de arrendamiento de vehículos (kilometraje).

RESUELVE:

Autorizar a aquellos entes públicos a los que esta Contraloría General les ha aprobado el Reglamento respectivo, el reconocimiento de pago de las tarifas que seguidamente se detallan:

Antigüedad del vehículo en años	Vehículo rural 1/		Vehículo liviano 2/		Motocicleta	
	Gasolina	Diesel	Gasolina 3/			
			A 4/	B 4/		
0	141,35	130,85	91,95	104,75	88,85	27,75
1	126,00	112,80	82,20	92,80	78,40	27,65
2	116,55	102,05	76,60	85,70	72,35	27,55
3	110,90	95,65	73,40	81,50	68,90	27,40
4	107,60	91,95	71,70	79,05	67,05	27,25
5	105,65	89,75	70,80	77,60	66,05	27,15
6	104,60	88,55	70,40	76,80	65,55	27,05
7	100,00	83,60	67,90	73,70	62,85	26,95
8	95,85	79,15	65,60	70,95	60,45	26,85
9	92,10	75,15	63,55	68,50	58,25	26,80
10 y más	88,70	71,55	61,75	66,30	56,25	26,75

1/ Quedan incluidos dentro de la categoría de vehículos rurales, los que cumplan simultáneamente con los siguientes tres requisitos:

- Que su carrocería sea tipo rural, familiar o "pick up".
- Que su motor sea de más de 2 200 (dos mil doscientos) centímetros cúbicos.
- Que sea de doble tracción.

2/ Todos los vehículos que no clasifiquen dentro de la categoría rural descrita en el punto anterior y que no sean motocicletas, se clasifican como vehículos livianos.

3/ Vehículos con motor de hasta 1 600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

4/ Vehículos con motor de más de 1 600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

Rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese.—San José, 2 de mayo del 2003.—Lic. Luis Fernando Vargas Benavides, Contralor General de la República.—1 vez.—C-24520—(28694).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN SANTA MARÍA (ESCUELA REPÚBLICA DE BOLIVIA)

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 1-2003

Contratación de empresa comercial para adquisición de productos alimenticios en la Escuela República de Bolivia

La Junta de Educación de Santa María (Escuela República de Bolivia), ubicada en la provincia de San José, promovido a favor de esta junta, "Programa Comedores Escolares (DANEA)".

Los interesados podrán pasar a retirar el cartel a partir de esta fecha a la Dirección de la Escuela República de Bolivia, ubicada en Santa María de Dota, costado sur del parque.

Santa María de Dota, 2 de mayo del 2003.—Sonia Solís Quirós, Presidenta.—Lic. Rubén Chacón Pacheco, Director.—1 vez.—N° 8235.—(28926).